



Resolución Ministerial

Lima, 15... de Diciembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-111688-001 conteniendo el Memorando N° 995-2016-CENARES-MINSA, la Nota Informativa N° 089-2016-CP-CENARES-MINSA y el Informe N° 057-2016-ESL-CADQD-CENARES/MINSA del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y, el Informe N° 1157-2016-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2016, se declaró en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, el Anexo I del citado Decreto Supremo contiene el "Plan de Acción", y el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria", que forman parte integrante del referido dispositivo;

Que, el referido Plan de Acción, tiene como objetivo *"optimizar la capacidad resolutive para la continuidad de los servicios de salud en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS) para mejorar la limitada capacidad de respuesta de los servicios de salud ante la actual demanda en los distintos puntos de la red sanitaria"*; siendo una de sus actividades la *"Adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos requeridos por los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana (Ámbito IGSS), por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente"*;

Que, mediante el Oficio N° 1698-2016-J/IGSS de fecha 5 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, en el que se observa en los ítems 34: *Sutura ácido poliglicólico 1 C/A ½ círculo redonda 40 mm x 70 cm*;



J. MORALES C



Que, a través Oficio N° 1768-2016-J/IGSS de fecha 12 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas correspondientes al dispositivo médico ser adquirido en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, en el que se observa en el ítem 6: *Bolsa de nutrición parenteral 1L unidad*;

Que, con Oficio N° 1846-2016-J/IGSS de fecha 18 de octubre de 2016, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud remite el requerimiento y especificaciones técnicas de dispositivos médicos a ser adquiridos en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, en el que se observa en los ítems 22, 67, 68, 87 y 163: (i) *Bolsa colectora de sangre cuádruple x 450 ml* (ii) *Filtro antibacterial descartable para equipo de anestesia*, (iii) *Filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado*, (iv) *Grapa para piel* y (v) *Pañal descartable tipo calzón para adulto talla M*, respectivamente;

Que, mediante Nota Informativa N° 069-2016-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 5 de diciembre de 2016, del Equipo de Estudio de Mercado del Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, se informa sobre la Indagación de Mercado realizado por dicha dependencia para la adquisición de los dispositivos médicos citados en el considerando precedente, señalando que como resultado de las validaciones propuestas, el valor estimado total es de S/ 1 353 195.27 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 27/100 Soles);

Que, con Orden de Compra N° 000814 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0000708 se contrató a la empresa PMI MEDICA S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Bolsa de nutrición parenteral 1L*;

Que, mediante Orden de Compra N° 000882 y Guía de Remisión Remitente N° 002-0061448 se contrató a la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., a fin que proporcione el dispositivo médico *Bolsa colectora de sangre cuádruple x 450 ml*;

Que, con Orden de Compra N° 000849 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0192720 se contrató a la empresa UNILENE S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico: *Sutura ácido poliglicólico 1 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm*;



Que, a través de la Orden de Compra N° 000843 y Guía de Remisión Remitente N° 004-0000147 se contrató a la empresa MULTIMEDICAL SUPPLIES S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Filtro antibacterial para equipo anestesia descartable*;



Que, mediante Orden de Compra N° 000870 y Guía de Remisión Remitente N° 001-026760 se contrató a la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo médico *Filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado*;

Que, con Orden de Compra N° 000873 y Guía de Remisión Remitente N° 001-026775 se contrató a la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., a fin que proporcione el dispositivo *Grapa para piel*;



Que, con Orden de Compra N° 000861 y Guía de Remisión Remitente N° 001-0052512 se contrató a la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. a fin que proporcione el dispositivo *Pañal descartable tipo calzón para adulto talla m*;

Que, los bienes mencionados en los considerandos precedentes se encuentran incluidos en el Anexo II "Listado de bienes y servicios requeridos para atender la Emergencia Sanitaria" del Decreto Supremo N° 038-2016-SA;



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Diciembre del 2016

Que, mediante Memorando N° 995-2016-CENARES-MINSA de fecha 7 de diciembre de 2016, el CENARES aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los dispositivos médicos: *Bolsa de nutrición parenteral 1L* (4,998 unidades), *Bolsa colector de sangre cuádruple x 450 ml* (17,851 unidades), *Sutura ácido poliglicólico 1 C/A 1/2 círculo redonda 40 mm x 70 cm* (30,420 unidades), *Filtro antibacterial para equipo anestesia descartable* (4,040 unidades), *Filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado* (3,937 unidades), *Grapa para piel* (1,000 unidades), *Pañal descartable tipo calzón para adulto talla M* (35,338 unidades), en el marco del referido dispositivo normativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



R. VILARÁN C.

Que, según el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;



J. MORALES C.

Que, asimismo agrega el artículo citado en el considerando precedente que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultoras u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados";



Que, según lo establecido en la normativa citada, para que proceda la contratación directa por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que se encuentre prevista en alguno de los supuestos previstos en aquella, que en el presente caso corresponde a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o el inicio de la prestación del servicio, según corresponda;

Que, atendiendo a la normativa citada en los considerandos precedentes, mediante Decreto Supremo N° 038-2016-SA, se declaró en emergencia sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, correspondiendo al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a sus establecimientos de salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción", siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 25 de diciembre de 2016;

Que, por otro lado, mediante Nota Informativa N° 089-2016-CP-CENARES/MINSA de fecha 7 de diciembre de 2016, el Centro de Programación del CENARES señaló que: *"para realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción para Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en establecimientos de salud de Lima Metropolitana, se configura como una Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria por suponer un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional"*(sic);

Que, asimismo, la precitada Nota Informativa indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2016 con el registro N° 75, según Resolución Directoral N° 146-2016-CENARES/MINSA de fecha 6 de diciembre de 2016; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001147; y que los bienes en mención han sido entregados con fechas 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 995-2016-CENARES-MINSA de fecha 7 de diciembre de 2016, el Director General del CENARES solicitó se emita el informe legal correspondiente en relación a la adquisición antes descrita, adjuntando para tal efecto el expediente de contratación respectivo;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1157-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos que la aprueba;



R. VILLARÁN C.



J. GONZÁLEZ C.





Resolución Ministerial

Lima, 15 de Diciembre del 2016

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria para la adquisición de los dispositivos médicos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, incluidos en el "Listado de Bienes y Servicios para atender la Emergencia Sanitaria" en el marco del Decreto Supremo N° 038-2016-SA, por un monto total de S/ 1 353 195.27 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 27/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



ANEXO

Ítem	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
6 (**)	BOLSA DE NUTRICION PARENTERAL 1L	Unidad	4,998
22 (***)	BOLSA COLECTORA DE SANGRE CUADRUPLE X 450 ML	Unidad	17,851
34 (*)	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 40 MM X 70 CM	Unidad	30,420
67 (****)	FILTRO ANTIBACTERIAL PARA EQUIPO ANESTESIA DESCARTABLE	Unidad	4,040
68 (****)	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	Unidad	3,937
87 (****)	GRAPA PARA PIEL	Unidad	1,000
163 (****)	PAÑAL DESCARTABLE TIPO CALZON PARA ADULTO TALLA M	Unidad	35,338



(*) Oficio N° 1698-2016-J/IGSS
 (**) Oficio N° 1768-2016-J/IGSS
 (***) Oficio N° 1846-2016-J/IGSS